



QUISPE MAMANI WILSON RUSBEL

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

15 MAYO 2025

REGISTRO
Firma: Hora: 7:37 PM**PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE Y FORTALECE A LAS RONDAS URBANAS COMO ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS QUE CONTRIBUYEN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE RECONOCE A LAS RONDAS URBANAS COMO ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS QUE CONTRIBUYEN A LA SEGURIDAD CIUDADANA**Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley**

La presente ley tiene por objeto establecer el marco jurídico que regula la naturaleza, el ámbito de aplicación, la estructura organizativa y las competencias de las Rondas Urbanas, garantizando su funcionamiento conforme a los principios del ordenamiento jurídico, el respeto a los derechos fundamentales y el cumplimiento de sus funciones en el marco del estado de derecho.

Artículo 2. Definición

Las Rondas Urbanas son organizaciones sociales de carácter democrático y autónomo, reconocidas legalmente, cuya finalidad es coadyuvar en la seguridad ciudadana, la protección del orden público y la preservación de la integridad patrimonial, en estricto respeto a los derechos fundamentales y al marco normativo vigente.

Artículo 3. Personalidad Jurídica

Se reconoce la personería jurídica de las Rondas Urbanas como organizaciones sociales de naturaleza democrática y autónoma, facultadas para ejercer funciones de vigilancia y patrullaje permanente, colectivo y rotativo dentro de un ámbito territorial específico en la zona urbana, en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente y con respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Artículo 4. Constitución

Las Rondas Urbanas se constituyen por iniciativa democrática y libre voluntad de los pobladores de un ámbito territorial determinado de la zona urbana, estableciendo sus acuerdos fundacionales en una acta debidamente redactada y firmada por los asistentes.

Artículo 5. Inscripción de las Rondas Urbanas

Las Rondas Urbanas deberán elaborar su estatuto y proceder su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, asimismo, se llevará a cabo su inscripción ante la municipalidad de su jurisdicción, con el propósito de establecer relaciones de coordinación interinstitucional, para ello, deberán presentar copias certificadas de su acta de constitución y estatuto, en estricto cumplimiento del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quedando exoneradas de cualquier pago de tasas.

Artículo 6. Autonomía

Las Rondas Urbanas ejercen su autonomía conforme a los acuerdos de la Asamblea General de sus integrantes y las disposiciones de su estatuto, respetando los derechos humanos, la Constitución y la ley.

Artículo 7. Derecho de participación, control y fiscalización

Las Rondas Urbanas tienen derecho de participación, control y fiscalización de los programas y proyectos de desarrollo que se implementen en su jurisdicción de acuerdo a ley.

Artículo 8. Solución de conflictos

Las Rondas Urbanas pueden intervenir en la solución pacífica de conflictos de sus miembros conforme a su estatuto; también coordinan, los asuntos de seguridad y desarrollo local, con las Rondas Campesinas de su jurisdicción.

Artículo 9. Coordinación con las autoridades

Las Rondas Urbanas, para el mejor desempeño de sus funciones coordinan mutuamente en el marco de la legislación nacional con las autoridades políticas, policiales, militares, municipales, Defensoría del Pueblo y otras de la administración pública, asimismo, pueden establecer coordinaciones con las organizaciones sociales rurales y entidades privadas.

Artículo 10. Coordinación y apoyo con autoridades jurisdiccionales

Las autoridades de la jurisdicción ordinaria establecerán relaciones de coordinación con los dirigentes de las Rondas Urbanas respetando las autonomías institucionales propias, los dirigentes de las Rondas Urbanas pueden solicitar el apoyo de la fuerza pública y demás autoridades del Estado.

Artículo 11. Capacitación

Los integrantes de las Rondas Urbanas reciben capacitación por parte de las entidades competentes en materia de seguridad ciudadana, a través de programas de formación de acceso gratuito y de carácter obligatorio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERO. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro del plazo de sesenta días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDO. Reconocimiento de otras organizaciones de la sociedad civil.

Las Juntas Vecinales y otras organizaciones vecinales con fines de seguridad ciudadana serán reconocidas, según las necesidades y la realidad de cada gobierno local; y pueden coexistir con las rondas urbanas en caso los vecinos y la municipalidad lo consideren necesarios.

TERCERO. Derogación de normas.

Se deroga todas las demás normas que opongan a la presente ley.

Lima, 14 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 16:20:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 15:24:28-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 16:21:04-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 16:35:30-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 17:01:55-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 17:25:47-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 17:51:52-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 18:39:26-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 18:21:15-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de mayo de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11201/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; Y**
2. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El objetivo de la presente iniciativa legislativa es reconocer como personería jurídica a las Rondas Urbanas, como formas autónomas de organización social que contribuyen en la seguridad de la población, la preservación y el respeto de la integridad del patrimonio público y privado.

La pobreza, la marginalidad, la desocupación, la desintegración familiar y el bajo nivel de educación en valores éticos-morales, entre otros, son los factores que motivan el pandillaje, la delincuencia común, la drogadicción, la violación sexual y homicidios, el Estado no ha podido resolver eficazmente estos problemas que atentan contra la seguridad pública y ciudadana.

La delincuencia, en sus diversas manifestaciones, afecta a todos los niveles socioeconómicos, sin embargo, ciertos delitos, como los robos, asaltos y extorsiones tienen como principal objetivo la apropiación de los bienes de las víctimas, en particular, los hurtos y robos a viviendas son más comunes en los sectores medio y bajo de la sociedad, esto se debe a que el Estado no logra garantizar una seguridad pública efectiva, mientras que, por otro lado, los ciudadanos de estos sectores no cuentan con los recursos necesarios para contratar servicios de seguridad privada, esta situación pone de manifiesto la creciente vulnerabilidad de amplias zonas del país ante el crimen organizado y la falta de un sistema de protección adecuado.

La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de mejorar, el sistema de seguridad ciudadana de nuestra nación, a pesar de que todavía es difícil aceptar que las instituciones "tradicionales" puedan ayudar a mejorar los sistemas "modernos" de seguridad, existe una necesidad urgente de que los sectores populares organizados puedan participar en la solución de problemas ante la debilidad del Estado en determinadas zonas del país.

1.1. Identificación del problema

La inseguridad ciudadana en el Perú es un problema que no puede ser ignorado, la delincuencia sigue en aumento debido a la inacción del Ejecutivo y a la falta de políticas públicas efectivas para hacerle frente, según el último resultado de la ENAPRES para el semestre móvil enero - junio 2023 publicado por el INEI, el 81.8% de la población de 15 años de edad, a más, cree que será víctima de algún hecho delictivo en los próximos 12 meses¹, un dato alarmante que refleja la percepción generalizada de riesgo, este sentimiento de vulnerabilidad ha ido en aumento en los

¹ Boletín Estadístico Sectorial – 2023

https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/Bolet%C3%ADn_Estad%C3%ADstico_al_I_Semestre_2023_del_Sector_Interior_0.pdf



últimos años, especialmente en las grandes ciudades como Lima, Arequipa, Trujillo y Puno.

Uno de los delitos más frecuentes en el país son los robos, especialmente los *asalto a mano armada* y *hurtos en viviendas*, que afectan principalmente a los sectores de ingresos bajos y medios; de acuerdo con el *Ministerio del Interior*, entre 2022 y 2023, los robos a viviendas aumentaron en un 18%, mientras que los delitos violentos, como los *asaltos en las calles*, incrementaron un 12%², estos delitos se concentran en zonas periféricas de las grandes ciudades, donde la presencia policial es insuficiente y las comunidades no pueden acceder a servicios de seguridad privada.

A esto se suma la ineficacia de las instituciones encargadas de administrar la justicia, que no han logrado implementar medidas efectivas para reducir la criminalidad, la falta de personal policial capacitado, la escasez de recursos tecnológicos en los patrullajes y la alta rotación de efectivos en áreas de alto riesgo y sobre todo la corrupción son las dificultades que enfrenta el sistema de seguridad pública.

El Ejecutivo, por su parte, ha sido ampliamente criticado por no responder con estrategia integral y sostenible para combatir el crimen, si bien se han implementado algunas medidas, como el reforzamiento del patrullaje en determinadas zonas, estas acciones no han sido suficientes para revertir la tendencia creciente de delitos, la falta de una respuesta coordinada entre los diferentes niveles de gobierno y la escasa inversión en la modernización de la Policía Nacional son obstáculos que impiden una solución efectiva a largo plazo.

En este contexto, la criminalidad no solo afecta la seguridad de los ciudadanos, sino que también impacta negativamente en la economía, las empresas, especialmente las pequeñas y medianas, enfrentan pérdidas significativas debido al robo de mercancías y a la extorsión, lo que desincentiva la inversión y perjudica el crecimiento económico del país, por lo tanto, la inseguridad ciudadana no es solo un problema social, sino también económico, que requiere una urgente atención con esfuerzo articulado entre el gobierno, las fuerzas de seguridad y la sociedad en su conjunto representadas en las Rondas Urbanas y Rondas Campesinas.

El aumento de la delincuencia refleja una crisis de seguridad que requiere un enfoque urgente y una respuesta efectiva de parte del Estado, así como una mayor participación ciudadana en la construcción de un entorno más seguro para todos.

La pobreza, la marginalidad, la desocupación, la desintegración familiar y el bajo nivel de educación en valores éticos-morales, entre otros, son los factores que

² INEI - ESTADÍSTICAS de la Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia Una visión desde los registros administrativos. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7435979/6334643-estadisticas-de-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia-julio-setiembre-2024.pdf>



motivan el pandillaje, la delincuencia común, la drogadicción, la violación sexual y homicidios, el Estado no ha podido resolver eficazmente estos problemas que atentan contra la seguridad pública y ciudadana.

La delincuencia en sus diversas modalidades afecta a todos los niveles socioeconómicos; pero la incidencia de cierto tipo de delitos, como los robos y asaltos tienen como principal finalidad la apropiación de los bienes de las víctimas, y en el caso de hurtos o robos a viviendas, por ejemplo, es mayor en los sectores medios y bajos, debido a que el Estado no está en condiciones de garantizar la seguridad pública y ciudadana, y de otro lado los pobladores no están en condiciones de contratar los servicios de vigilancia particular.

Por tanto, la presente iniciativa legislativa busca mejorar el sistema de seguridad ciudadana de nuestra nación, aunque todavía es difícil aceptar que las instituciones "tradicionales" puedan ayudar a mejorar los sistemas "modernos" de seguridad, existe una necesidad urgente de que los sectores populares organizados puedan participar en la solución de problemas ante la debilidad del Estado en determinadas zonas del país.

1.2. Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad

Según Antonio Peña Jumpa, la justicia masiva a menudo se entiende como "justicia manual" o "linchamiento", esta definición se ajusta a ejecuciones que ocurren en áreas urbanas endémicas, especialmente asentamientos humanos o ciudades nuevas, anuncios como "aquí los ladrones no son bienvenidos", "ladrones: aquí te fusilamos" o campañas en Internet como "chapa tu choro y..." muestran esta percepción, contraria a "Ven y muéstrate", usando casos efectivos para capturar y ejecutar a los posibles ladrones, la prensa suele promover el lado violento del fenómeno, ignorando sus causas y consecuencias, la justicia social es también una forma de justicia de masas, a partir de la experiencia de la comunidad aymara de Puno, podemos afirmar que la justicia social consiste en una serie de sistemas de resolución de conflictos que se dan al interior de las familias, de las comunidades, de las relaciones entre familias y comunidades, y de dos o más comunidades, en cada sistema de resolución se puede encontrar el tipo de conflicto, la institución con el procedimiento de resolución, el acuerdo o decisión final, y la forma de ejecución de estos acuerdos o decisiones finales, son sistemas de solución que pueden alcanzar un 95% de aceptación entre los usuarios que utilizan o se benefician de dichos sistemas, las comunidades quechua y amazónica en Perú tuvieron la misma experiencia; además, esta experiencia se extiende a los países vecinos de América y otros continentes.

En consecuencia, en las ciudades populares no pueden utilizar las agencias preventivas (policía) y las agencias fiscales (jueces y fiscales) porque viven o



trabajan lejos de ellas, asimismo, cuando los residentes interesados logran llegar a estos dispositivos preventivos y legales, pasan por un largo proceso de resolución que requiere normas complejas y exigibles, requiere abogados, lo que resulta en un resultado final frustrante y finalmente abandonan el proceso, después de todo, si el proceso puede continuar y completarse, el resultado no es el esperado por la víctima, y muchas veces tampoco lo fue el perpetrador, esto se debe a que los conflictos se resuelven de acuerdo con reglas ajenas al espacio sociogeográfico y la identidad cultural de las partes en conflicto: por ejemplo, la categorización del comportamiento, en el caso de robar un televisor, es un delito menor (no hay pena de cárcel) debido a su bajo valor comercial, pero para la persona promedio es un delito grave (hay una sentencia de cárcel), también hay juicios hechos usando evidencia formal, en el primer caso, se requiere como prueba la factura de la televisión, y no basta con la declaración unánime de la población, estas externalidades racionalizadas entre los comuneros antes mencionados y, por extensión, los pobladores, nos conducen inevitablemente a dos situaciones:

- Desprestigio de las instituciones profesionales oficiales de prevención y persecución: policías, jueces y fiscales respectivamente.
- Consolidar la justicia masiva, especialmente la justicia comunitaria, como complemento o alternativa a la justicia formal convencional.

La primera es obvia cuando notamos que los policías, jueces y fiscales de nuestra nación solo tienen un índice de aprobación del 20% entre los ciudadanos a los que sirven, es decir, sin superar las causas externas mencionadas anteriormente, se encuentran en una situación de crisis constante, la segunda situación nos obliga a considerar una propuesta de reforma del ordenamiento jurídico peruano: ¿es posible extender la justicia social a las zonas urbanas donde se ubican inmigrantes con tales experiencias? Creemos que sí, sin embargo, políticos y autoridades desconocen esta experiencia o temen su implementación (Antonio Peña Jampa)³.

1.2.1. La cultura andina y los pueblos originarios en las ciudades

De acuerdo con Karen Barreto Lara, los hijos pequeños de padres migrantes adquirieron valores particulares como marco de referencia para la construcción de sus identidades a través de sus historias de vida, los padres efectivamente tratan de transmitir a sus hijos los valores que la experiencia les permite adquirir en sus hijos,

³ PUCP. (25 de noviembre de 2015). *La justicia popular y la justicia comunal como alternativas en el Perú*.

<https://puntoedu.pucp.edu.pe/voces-pucp/la-justicia-popular-y-la-justicia-comunal-como-alternativas-en-el-peru/>

pero a pesar de que contaron la historia a sus hijos e insistieron en seguir completamente lo que la historia enseñaba, al final fueron los jóvenes quienes tuvieron la última palabra sobre la composición de su identidad, hay un factor transcultural, que puede tener en cuenta no solo la cultura de origen, sino también otras influencias ambientales, incluso si la identidad del origen cultural se basa en el hecho de que es así, de esta manera, se establecen "identidades transculturales" entre los niños pequeños de padres inmigrantes de provincia, ante las dificultades lo principal es el esfuerzo, que también pasa cuando se encuentran en la pobreza, a dejar su lugar de origen y perseverarían con continuas penurias económicas, discriminación, humillación, etc., que son causales de su salida del atribulado país.⁴

En el caso de las ciudades del país, donde la gran cantidad de urbanizaciones, asentamientos humanos y barrios populares son formados principalmente por quechuas, aimaras y otros pueblos originarios, cuyos padres y los hijos han crecido siendo parte de rondas campesinas que introducen en las ciudades sus tradiciones y costumbres sobre seguridad y justicia, lamentablemente se cree que solamente los pueblos indígenas u originarios y su cultura se encuentran lejos de las ciudades.

1.2.2. Las Rondas Urbanas

Las Rondas Urbanas son formas de organización urbana que están constituidas por los vecinos de un ámbito territorial determinado, quienes, por necesidad y conciencia de enfrentar una problemática común, deciden un sistema de organización autónoma, democrática, moralizadora y de servicio comunitario planificado para garantizar la seguridad de las personas, la preservación y respeto de la integridad del patrimonio público y privado, mediante una labor preventiva y de vigilancia colectiva⁵.

Las Rondas Urbanas son la evolución de Rondas Campesinas, establecidas y organizadas hace más de veinticinco años en la provincia de Chota, sin embargo, existen diferencias notables en relación con los problemas que enfrentan y, sobre todo, en la composición diversa de sus miembros, la problemática que abordan es variada y compleja, debido a los distintos comportamientos y actitudes de las

⁴ Barreto, K. (2015). *Identidad intercultural en jóvenes hijos de padres provincianos – migrantes: influencia de la comunicación de relatos de vida*. <https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2018/02/02-Identidad-intercultural-en-j%C3%B3venes-hijos-de-padres-provincianos-migrantes-influencia-de-la-comunicaci%C3%B3n-de-relatos-de-vida.pdf>

⁵ <https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/A354C9D4A99BEE6F05256DD5007318D6?opendocument#:~:text=Las%20Rondas%20Urbanas%20son%20formas,d,e%20servicio%20comunitario%20planificado%20para>

personas que ponen en riesgo la seguridad ciudadana, el patrimonio y los derechos a la paz y tranquilidad social.

El servicio colectivo, diario y rotativo de las Rondas Urbanas permite una mayor comunicación y armonía entre los miembros de las rondas y sus respectivas familias, destacándose la práctica de valores como el respeto, la tolerancia y la solidaridad. Las Rondas Urbanas surgen ante el rol limitado del Estado en cuanto a su obligación de brindar seguridad y protección a la población, pero al mismo tiempo por necesidad y conciencia de enfrentar eficazmente los problemas que atentan contra la seguridad de la población y la integridad patrimonial, desarrollando su creatividad y capacidad de control social y territorial.

Las Rondas Urbanas han adquirido legitimidad social en función de las necesidades, intereses y derechos de la población; pues lo importante en una organización no es la subordinación del grupo ante el parecer o conveniencia de algún jefe, sino la conciencia, voluntad y capacidad de decisión de las personas sin distinción alguna para establecer principios, fines u objetivos, deberes, derechos y sanciones, es decir, la sociedad civil también se autorregula y cuando existen orientaciones adecuadas, fruto de una dirección colectiva, las normas que son debatidas y aprobadas por la Asamblea tienen mejor eficacia que las normas legales no coherentes ni adecuadas con la realidad social.

En la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, no se reconoce los aportes que han venido dando las Rondas Urbanas de distintos lugares del país en materia de seguridad pública y ciudadana; por lo que es necesario una norma especial que regule de modo general la organización y funcionamiento de estas organizaciones que surgieron en la década del ochenta como efecto positivo de las Rondas Campesinas.

Los congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, señalan en una de sus conclusiones, que “Las estrategias de lucha contra el delito que recurren simplemente a la contratación de un mayor número de policías, la introducción de mayores métodos de represión, la imposición de sentencias más severas y la construcción de más prisiones, han dado resultados desalentadores”, por tanto, las políticas de seguridad contra la criminalidad y delincuencia han dejado de ser patrimonio de las instituciones públicas y han pasado a formar parte del interés de la sociedad civil, en este sentido, las estrategias para luchar contra la violencia deben incluir necesariamente cuatro aspectos:

- Prevención
- Represión
- Cooperación institucional

- Participación comunitaria

1.2.3. Las Juntas Vecinales

En nuestro país, las juntas vecinales son organizaciones sociales de base que participan activamente en la gestión local, desarrollo comunal pero principalmente en la seguridad ciudadana.

Funciones:

- Promover la participación ciudadana.
- Apoyar en la vigilancia vecinal y control del orden público.
- Proponer proyectos y obras para el desarrollo local.
- Ser puente entre la comunidad y el gobierno local.

La Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece las facultades de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, para que puedan promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción⁶.

Cabe precisar, que en el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2014-IN, se establece esta función a nivel regional, provincial y distrital para fomentar la organización y capacitación de las Juntas Vecinales, coordinando esfuerzos entre las municipalidades y las comisarías, con el objetivo de integrar sus actividades dentro de sus respectivas zonas.

La Ley y el Reglamento mencionados abordan la Seguridad Ciudadana como una prioridad urgente, proponiendo soluciones que permitan reducir la diferencia entre la creciente demanda de seguridad por parte de la población y la limitada capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú, Para enfrentar este desafío, se promueve la participación activa de la comunidad organizada, considerándola un elemento clave en el respaldo a las acciones policiales para combatir la criminalidad y la delincuencia.

1.3. Análisis del marco normativo

1.3.1. Constitución Política del Perú

Artículo 2º, inciso 13: Toda persona tiene derecho:

⁶ Pag. 03 Manual de organización y funcionamiento de las juntas vecinales de seguridad ciudadana promovidas por la PNP

"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley, no pueden ser disueltas por resolución administrativa".

Artículo 44º: Son deberes primordiales del Estado:

"Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

1.3.2. Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Artículo 2º. – Seguridad Ciudadana

Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

1.3.3. Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 85.- Seguridad ciudadana

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

(...)

1.4. Antecedentes

El proyecto tiene como antecedentes proyectos de ley presentado por los Congresistas Manuel Jesús Bustamante Coronado y Luis Guerrero Figueroa, en la legislatura 2003, congresista Marisol Espinoza Cruz en la legislatura 2009; congresista Mesias Antonio Guevara Amasifuen en la legislatura 2011; congresista Estelita Sonia Bustos Espinoza en la legislatura 2019; y que ha sido actualizado ante las exigencias de los ciudadanos de diferentes ciudades del país.

Así mismo, la iniciativa legislativa propuesta comparte un objetivo similar con otros proyectos de ley que han sido presentados previamente ante el Congreso de la república periodo actual legislativo 2021 – 2026; estas iniciativas legislativas, aunque

pueden variar en algunos aspectos técnicos o en su enfoque específico, persiguen metas comunes relacionadas con la mejora y modificación de ciertas áreas de la legislación vigente en cuanto al fortalecimiento de las Rondas Urbanas:

CUADRO 01. Proyectos de ley de similar naturaleza 2021 – 2026

Proyecto de Ley	Título	Estado	Autores
10301/2024-CR	LEY QUE FORTALECE Y OTORGA BENEFICIOS A LAS RONDAS CAMPESINAS	EN COMISIÓN	Reymundo Mercado, Edgard Cornelio
10250/2024-CR	LEY QUE OTORGA BENEFICIOS A LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LAS RONDAS CAMPESINAS.	EN COMISIÓN	Julón Irigoín, Elva Edhit
09339/2024-CR	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PARA RECONOCER FUNCIÓN JURISDICCIONAL A LAS RONDAS CAMPESINAS	EN COMISIÓN	Echeverría Rodríguez, Hamlet
09015/2024-CR	LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 27908 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS RONDAS CAMPESINAS Y NATIVAS Y SU INCORPORACION DE LAS RONDAS URBANAS.	EN COMISIÓN	Martínez Talavera, Pedro Edwin
08939/2024-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY 27908, LEY DE RONDAS CAMPESINAS, PARA FORTALECER LA ORGANIZACIÓN DE LAS RONDAS Y ESTABLECER UNA PENSIÓN Y BONO ECONÓMICO EN CASO DE MUERTE, EDAD AVANZADA O INVALIDEZ	EN COMISIÓN	Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro
08209/2023-CR	LEY QUE FORTALECE LA LABOR DE LAS RONDAS CAMPESINAS, MODIFICANDO LA LEY 27908, LEY DE RONDAS CAMPESINAS	EN COMISIÓN	Bellido Ugarte, Guido
08033/2023-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY N°27908, A FIN DE FORTALECER LAS FUNCIONES DE LAS RONDAS CAMPESINAS, INCORPORAR LAS RONDAS URBANAS Y CREA EL CONSEJO NACIONAL DE RONDAS DEL PERÚ (CONARPE)	EN COMISIÓN	Gonza Castillo, Américo
03276/2022-CR	LEY QUE RECONOCE A LAS RONDAS URBANAS COMO ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS QUE CONTRIBUYEN A LA SEGURIDAD CIUDADANA	ARCHIVADO	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
01868/2021-CR	LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA COMUNAL RONDERA, EN LA LEY 27908, LEY DE RONDAS CAMPESINAS Y OTORGA INCENTIVO A SU LABOR COMUNAL EN LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS DEL PERÚ	DICTAMEN	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
01464/2021-CR	LEY QUE INCLUYE EL ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD EN EL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCORPORA A REPRESENTANTES DE RONDAS CAMPESINAS Y NATIVAS EN CONSEJO NACIONAL Y COMITÉS REGIONAL, PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	DICTAMEN	Robles Araujo, Silvana Emperatriz
01310/2021-CR	LEY QUE CONCEDE AMNISTÍA A LAS AUTORIDADES Y POBLADORES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS, DIRIGENTES, JUBILADOS, MIEMBROS DE COMUNIDADES NATIVAS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, GRUPOS SOCIALES, CAMPESINOS, RONDAS CAMPESINAS, RONDAS URBANAS Y SINDICALISTAS	EN COMISIÓN	Bermejo Rojas, Guillermo
00999/2021-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY 27908 Y FORTALECE EL ROL DE LA RONDAS CAMPESINAS	EN COMISIÓN	Chirinos Venegas, Patricia Rosa
00403/2021-CR	NUEVA LEY DE RONDAS CAMPESINAS	EN COMISIÓN	Ramírez García, Tania Estefany

Fuente: Portal web del Congreso de la República.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de esta iniciativa legislativa no solo se ajusta a las normativas vigentes, sino que, por el contrario, fortalece la articulación de las Rondas Urbanas como aliados a las instituciones encargadas de garantizar la seguridad ciudadana, la protección y la integridad del patrimonio colectivo, esta ley no solo busca mejorar la efectividad de la normativa en materia de seguridad ciudadana, sino que también promueve una participación activa y responsable de las organizaciones de la sociedad civil, contribuyendo así a la construcción de una seguridad democrática, inclusiva y respetuosa de los derechos humanos, como es el caso de las Rondas Campesinas.

III. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

La propuesta no incluye gastos económicos estatales, ya que no requiere una subvención presupuestaria para asegurar la operación de las Rondas Urbanas, ni

compensación por el servicio público de los participantes, los resultados de la participación del pueblo en la autorregulación para garantizar conjuntamente su seguridad, su integridad inherente y la armonía de su entorno, genera un gran beneficio para la comunidad y el país.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

4.1. Relación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado en el Acuerdo Nacional, el cual establece en su primer objetivo: Democracia y Estado de Derecho, en sus políticas N° 07 y N° 9:

4.1.1. Objetivo Específico N° 07: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

Por el cual es estado se compromete a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales⁷.

Con este objetivo el Estado:

- a) Consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada.
- b) Propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos.
- c) Pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres.
- d) Garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia.
- e) Fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación.

⁷ <https://acuerdonacional.pe/> - Acuerdo Nacional de las políticas estado

- f) Desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana.
- g) Promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la policía nacional, así como su adecuada capacitación y retribución.
- h) Promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.

4.1.2. Objetivo Específico N° 9: Política de Seguridad Nacional⁸

Por el cual el Estado se compromete a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales, consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes, en tal sentido, nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.

Con este objetivo el Estado:

- a) Fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional.
- b) Garantizará la plena operatividad de las fuerzas armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz.
- c) Impulsará la enseñanza de los conceptos básicos de la seguridad nacional en todos los niveles del sistema educativo nacional.
- d) (...)
- e) Mantendrá una estrecha coordinación entre el sistema de defensa nacional y la política exterior para la definición y defensa de los intereses permanentes del estado.

⁸ <https://acuerdonacional.pe/> - Acuerdo Nacional de las políticas Estado

4.2. Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa está vinculada con el primer objetivo de la Agenda Legislativa, "*democracia y estado de derecho*" mediante la política de estado N° 7 y N° 9:

- **Política de estado N° 7:** *Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, medidas contra la extorsión y el crimen organizado.*
- **Política de estado N° 9:** *Política de seguridad nacional, fuerzas armadas y la seguridad nacional.*

Las políticas de Estado estipuladas en la Agenda Legislativa que fundamentan la presente iniciativa legislativa buscan fortalecer a las Rondas Urbanas como parte fundamental de un proceso de transformación social, orientado hacia la institucionalización de una relación orgánica y permanente entre el Estado y las comunidades organizadas ante la creciente ola de inseguridad ciudadana, que ha sido exacerbada por la desigualdad social, la falta de oportunidades y la fragmentación del tejido social, el objetivo no es solo garantizar la paz ciudadana, sino también promover la justicia social, la equidad y el respeto a los derechos colectivos.

Lima, 14 de mayo de 2025